

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°759-2024-A/MPS

Satipo, 17 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

### VISTO:

El Informe N°262-2024—MPS/ODC, de fecha 11 de diciembre del 2024, emitido por el Secretario Técnico de Defensa Civil y el Informe Legal N° 828-2024-OAJ, de fecha 13 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme al numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29664, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento; por su parte el numeral 16.5 del Artículo 16° de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el numeral 11.3 del Artículo 11° del Reglamento que modifica la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, señala que, identifican el nivel de riesgo de desastres existente en sus áreas de jurisdicción, formulan y aprueban los planes específicos vinculados con la gestión prospectiva, correctiva y reactiva establecidos en el artículo 39 del presente reglamento, para ello cuentan con la asistencia técnica del CENEPRED e INDECI, en el marco de sus competencias. Asimismo, el numeral 11.5 refiere que los Gobiernos Regional y Locales generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgo de desastres, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD;

Que, el inciso d) del Artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres precisa que es función del CENEPRED asesorar en el desarrollo de acciones que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres;

Que, el numeral 6.3 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29664 señala que es función del CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL



Que, mediante Informe N° 262-2024-MPS/ODC, de fecha 11 de diciembre del 2024, suscrito por el Sr. Raúl R. Benavides Escobar, Secretario Técnico de Defensa Civil, señala que en cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, corresponde a los gobiernos locales la implementación de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres. En este sentido, es necesaria la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción;

Que, mediante Informe Legal N°828-2024-OAJ/MPS, de fecha 13 de diciembre del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, declarando procedente el reconocimiento mediante acto resolutivo de alcaldía al Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, reducción y reconstrucción en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Satipo;

Que, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR;** a partir de la fecha el Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción de la Municipalidad Provincial de Satipo, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

- 01 titular y suplente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- 01 titular y suplente de la Oficina de Defensa Civil.
- 01 titular y suplente de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- 01 titular y suplente de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- 01 titular y suplente de la Gerencia del Ambiente.
- 01 titular y suplente de la Sub Gerencia de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR;** el cumplimiento de la presente Resolución al Presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a quienes corresponda y a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Satipo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Tte. Cril-EP(r)  
Mg CÉSAR AUGUSTO MEREJA TELLO  
Alcalde